

Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) Comité de Cooperación Técnica

Trigésima tercera sesión
Ginebra, 2 a 6 de febrero de 2026

PRÓRROGA DE LA DESIGNACIÓN DE LA OFICINA DE PATENTES Y MARCAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN CALIDAD DE ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL Y DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL EN VIRTUD DEL PCT

Documento preparado por la Oficina Internacional

1. Todas las Administraciones internacionales existentes fueron designadas por la Asamblea de la Unión del PCT por un plazo que expirará el 31 de diciembre de 2027. Antes del vencimiento de ese plazo, la Asamblea tendrá que adoptar una decisión con respecto a la prórroga de la designación de cada una de las Administraciones internacionales existentes que aspiren a una prórroga de su designación, teniendo en cuenta la recomendación previamente solicitada a este Comité (véanse los Artículos 16.3)e) y 32.3) del PCT). El documento PCT/CTC/33/INF/1 contiene más información sobre este proceso y sobre la función del Comité en el marco del mismo.
2. El 24 de noviembre de 2025, la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América presentó su solicitud de prórroga de la designación, que se reproduce en el Anexo del presente documento.

3. *Se invita al Comité a dar su opinión sobre este asunto.*

[Sigue el Anexo]

SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRACIÓN ENCARGADA
DE LA BÚSQUEDA Y DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONALES EN VIRTUD
DEL PCT

1. INFORMACIÓN GENERAL

a) Nombre de la Oficina u organización intergubernamental:

Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América

b) Nombre y datos de contacto para consultas sobre esta solicitud:

Michael Neas

Director interino, Administración de Asuntos Jurídicos Internacionales de Patentes,

Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América

+1- 571/272- 3289

michael.neas@uspto.gov

c) Fecha en que el director general recibió la solicitud de prórroga de la designación:

24 de noviembre de 2025

2. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA DESIGNACIÓN

Además del informe anual sobre el sistema de gestión de la calidad de la Oficina u organización para 2025 (el “informe SGC” <https://www.wipo.int/en/web/pct-system/quality/authorities#US>) elaborado de conformidad con los párrafos 21.31 y 21.32 de las Directrices de búsqueda y examen preliminar internacionales, la Administración presenta la siguiente información.

2.1. CAPACIDAD DE BÚSQUEDA Y EXAMEN

Reglas 36.1.i) y 63.1.i): La Oficina nacional o la organización intergubernamental deberá tener, por lo menos, 100 empleados con plena dedicación, con cualificaciones técnicas suficientes para efectuar las búsquedas y los exámenes.

El informe SGC proporciona información de la Administración sobre la infraestructura existente para garantizar un número suficiente de personal técnicamente cualificado, según el párrafo 21.15.i) de las Directrices, y sobre los programas de formación y desarrollo del personal implicado en el proceso de búsqueda y examen, según el párrafo 21.15.vi). La Administración también incluye la siguiente información sobre el número de empleados cualificados para llevar a cabo búsquedas y exámenes.

Empleados cualificados para realizar búsquedas y exámenes:

Sector técnico	Número (en equivalente a tiempo completo)	Experiencia media como examinadores (años)	Desglose de las cualificaciones
Mecánica	2 643	12	Véase más abajo
Electricidad/electrónica	4 086	14	Véase más abajo
Química	983	13	Véase más abajo
Biotecnología	812	11	Véase más abajo
<i>Total</i>	<i>8 524</i>		

Otra información además de la que figura en el informe SGC y en el cuadro anterior (opcional):

Fuente de los datos: [tcleveldashboard.xlsx](#)

Además de los recursos indicados más arriba, la USPTO aprovecha recursos adicionales para la realización de búsquedas internacionales en virtud del Capítulo I del Tratado mediante acuerdos contractuales, como se menciona en nuestro informe SGC.

Desglose de las cualificaciones:

A continuación, se indican las cualificaciones generales básicas. Cabe señalar que la USPTO suele centrar la contratación en sectores técnicos más específicos para los que las cualificaciones pueden ser también más específicas. A continuación se ofrecen varios ejemplos, incluida la informática.

En términos generales:

O bien:

- A) Haber cursado con éxito estudios completos de cuatro años de duración en una escuela superior o una universidad acreditada, con obtención de un título de licenciatura o título superior en ingeniería, O una combinación de formación y experiencia que permitan reunir los requisitos exigidos; O BIEN
- B) una combinación de educación y experiencia. Esta combinación de educación universitaria, formación y/o experiencia técnica debe haber permitido adquirir TANTO un conocimiento profundo de las ciencias físicas y matemáticas subyacentes a la ingeniería profesional COMO una buena comprensión, teórica y práctica, de las ciencias y técnicas de la ingeniería y su aplicación a la ingeniería profesional.

Química:

O bien:

- A) Al menos una licenciatura en ciencias físicas, ciencias de la vida o ingeniería que incluya 30 horas semestrales de química, complementadas con cursos de matemáticas hasta cálculo diferencial e integral, y al menos 6 horas semestrales de física; O BIEN

B) Poseer una combinación de formación y experiencia: cursos equivalentes a la especialización indicada en el apartado A, más arriba, incluidas al menos 30 horas semestrales de química, complementadas con matemáticas hasta cálculo diferencial e integral, y al menos 6 horas semestrales de física, además de la experiencia adecuada o formación adicional.

Ciencias informáticas:

O bien:

A) Licenciatura en informática; O BIEN

B) Licenciatura con 30 horas semestrales en una combinación de matemáticas, estadística y ciencias informáticas. Al menos 15 de las 30 horas semestrales deben estar compuestas por cualquier combinación entre estadística y matemáticas que incluya cálculo diferencial e integral. Todos los títulos académicos y cursos deben proceder de instituciones acreditadas o preacreditadas.

2.2. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA PUESTA A DISPOSICIÓN PARA CONSULTA

Reglas 36.1.ii) y 63.1.ii): Esa Oficina u organización deberá poner a disposición para su consulta, como parte de la documentación mínima mencionada en la Regla 34, de conformidad con los requisitos especificados en las Instrucciones Administrativas, toda patente concedida y toda solicitud de patente publicada por ella y, en su caso, por su antecesor jurídico.

Los requisitos especificados en las Instrucciones Administrativas figuran en la circular [C. PCT 1672](#), de 19 de junio de 2024.

La puesta a disposición para consulta, como parte de la documentación mínima mencionada en la Regla 34, de las patentes concedidas y las solicitudes de patente publicadas por la Oficina o, en su caso, por las Oficinas que formen parte de la organización intergubernamental, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea del PCT en el párrafo 8 del documento PCT/A/55/2, se informa de la siguiente manera:

O bien:

El Equipo Técnico sobre Documentación Mínima del PCT ha comprobado la disponibilidad de las colecciones de documentación sobre patentes antes del 1 de noviembre de 2025 y certifica que se han cumplido los requisitos. El alcance y el formato de los documentos que la Administración haya puesto a disposición para su consulta han sido publicados en la Gaceta del PCT el 30 de octubre de 2025 en: <https://www.wipo.int/documents/d/pct-system/docs-en-official-notices-officialnotices.pdf#page=216>.

O bien:

La Administración informa sobre la disponibilidad de su colección de documentación sobre patentes como se indica a continuación, con inclusión de un calendario para las pruebas y la certificación de la plena disponibilidad por el Equipo Técnico sobre Documentación Mínima del PCT. Introduzca asimismo información detallada de su fichero de referencia junto con los enlaces, según proceda.

2.3. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA

Reglas 36.1.iii) y 63.1.iii): Esa Oficina u organización deberá poseer, por lo menos, la documentación mínima mencionada en la Regla 34, o mantener acceso a esa documentación mínima, con fines de búsqueda de conformidad con las Instrucciones Administrativas.

El informe SGC proporciona información de la Administración sobre la infraestructura existente para garantizar que al menos la documentación mínima mencionada en la Regla 34 esté disponible, accesible, debidamente ordenada y conservada a efectos de búsqueda y examen con arreglo al párrafo 21.15.iv) de las Directrices.

Otra información además del informe SGC (opcional):

2.4. GESTIÓN DE LA CALIDAD

Reglas 36.1.iv) y 63.1.iv): Esa Oficina u organización deberá disponer de un sistema de gestión de calidad y un sistema de revisión interna, conforme a las reglas comunes de la búsqueda internacional.

El informe SGC proporciona información de la Administración sobre el sistema de gestión de la calidad implantado conforme al Capítulo 21 de las Directrices e incluye un informe conforme al párrafo 21.09 de las disposiciones de revisión interna que se describen con más detalle en los párrafos 21.27 a 21.30 de las Directrices.

Otra información además del informe SGC (opcional):

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

a) Ámbito de actuación actual

Las Oficinas receptoras para las que la Oficina u organización intergubernamental es competente como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, los idiomas en los que se ofrecen los servicios y demás información sobre el alcance de las operaciones figuran en la *Guía del Solicitante del PCT*, en el siguiente enlace: <https://pctlegal.wipo.int/eGuide/view-doc.xhtml?doc-code=US&doc-lang=en#ISA> and <https://pctlegal.wipo.int/eGuide/view-doc.xhtml?doc-code=US&doc-lang=en#IPEA>.

b) Cambios previstos en el ámbito de actuación como Administración, tales como las Oficinas receptoras para las que la Administración es competente y las lenguas ofrecidas (si procede):

4. OTRA INFORMACIÓN

Demás información pertinente para la prórroga de la designación como Administración encargada de la búsqueda y del examen preliminar internacionales:

[Fin del anexo y del documento]